



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2004/MPH-CZ

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

Visto, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2004 de fecha 03 de agosto de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2004/MPH-CZ de fecha 30 de junio de 2003, el Concejo Municipal por unanimidad acordó decretar amnistía de carácter No tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de obligaciones por concepto de Papeletas de Infracciones al Tránsito que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva;

Que, en efecto, el beneficio decretado no ha tenido la publicidad correspondiente por parte de la Municipalidad, motivo por el cual, la gran mayoría de los contribuyentes no han tomado conocimiento oportuno, para acogerse al beneficio establecido, el mismo que ha estado vigente durante el periodo de treinta (30) días hábiles;

Que, la Constitución Política del Estado, otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales, por lo tanto son de estricto cumplimiento; siendo esto así, y con la finalidad de que la disposición municipal antes mencionada, cumpla con sus fines y objetivos que dieron origen para su promulgación, el Concejo Municipal en pleno acordó ampliar por treinta (30) días la amnistía aprobada sobre el pago de papeletas;

Estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Resolución de Concejo N° 018-2004/MPH-CZ de fecha 26 de agosto de 2004, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: **AMPLIAR** por treinta (30) días el beneficio de amnistía decretado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2004/MPH-CZ de fecha 30 de junio de 2004, por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva.





Municipalidad Provincial de Huaylas



ARTICULO SEGUNDO: La ampliación decretada en el artículo precedente, se sujetará estrictamente al Régimen del beneficio establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 021-2004/MPH-CZ.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad, la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz
Gustavo Aída Figueroa
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz
JULIO GARCIA NOLBERTO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA